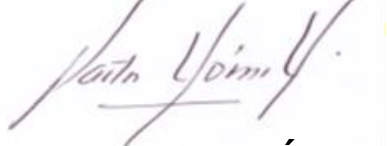


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza para resolver sobre la apertura del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del causante **CARLOS FERNANDO QUINTERO ALVAREZ**, una vez fuera subsanada.

Manizales, 13 de enero de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N° 13

Radicado N° 2022-00434

Solicita el señor **DIEGO ALEJANDRO MORALES GOMEZ**, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, **se** declare abierto el proceso de sucesión INTESTADA del señor **CARLOS FERNANDO QUINTERO ALVAREZ**, quien se identificaba en vida con la C.C. No. 98.554.252, fallecido en Neira, Caldas, siendo ese municipio el lugar de su último domicilio.

Para intervenir dentro del juicio se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del registro civil de matrimonio Indicativo Serial No. 07306474, eficaz para probar parentesco, de DIEGO ALEJANDRO MORALES GOMEZ, cónyuge supérstite del causante CARLOS FERNANDO QUINTERO ALVAREZ (Q.E.P.D).
2. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble relacionado.
3. Escritura pública de matrimonio
4. Cedula de ambos contrayentes

Dado lo anterior, y en consideración al avalúo del bien inmueble relacionado en los inventarios, observa el Juzgado que es competente para conocer de este trámite, y que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 ibidem, en consecuencia, se dispondrá:

a) Su apertura; **b)** el reconocimiento como interesado dentro del trámite sucesoral, al señor **DIEGO ALEJANDRO MORALES GOMEZ**, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; **c)** El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer; y por último **d)** Se dispondrá el emplazamiento también de la señora **ANA ADELFA ALVAREZ AGUDELO** en su calidad de madre del causante, en razón al orden sucesoral que ostenta en ausencia de hijos del señor QUINTERO ALVAREZ, quien de no comparecer dentro del término de rigor se le asignará un curador ad litem que represente sus derechos dentro del presente litigio. **e)** informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura de esta sucesión.

Finalmente, se reconocerá personería judicial al abogado **FEDERICO MONTES ZAPATA**, identificado con la ciudadanía número 1.053.777.829 de Manizales y portador de la Tarjeta Profesional No. 335.065 del CSJ para que represente al interesado en esta sucesión, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del causante **CARLOS FERNANDO QUINTERO ALVAREZ**, fallecido en el municipio de Neira, Caldas , el día 04 de abril de 2019, siendo Neira, Caldas es el lugar de su último domicilio y quien se identificaba en vida con la C.C. 98.554.252

SEGUNDO: RECONOCER como interesado, al señor **DIEGO ALEJANDRO MORALES GOMEZ**, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: EMPLAZAR en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del término de ley lo hagan valer.

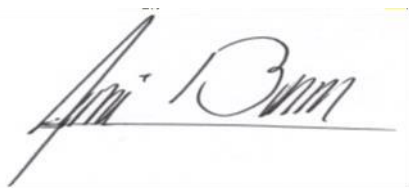
CUARTO: EMPLAZAR a la señora **ANA ADELFA ALVAREZ AGUDELO** en su calidad de madre y heredera del señor **CARLOS FERNANDO QUINTERO ALVAREZ**, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, a quien transcurrido el término de rigor sin que comparezca, se le nombrará curador ad litem.

Expídase edicto, el cual se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, atendiendo lo preceptuado por el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por Secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SEXTO: RECONOCER personería judicial al abogado **FEDERICO MONTES ZAPATA**, identificado con la ciudadanía número 1.053.777.829 de Manizales y portador de la Tarjeta Profesional No. 335.065 del CSJ para que represente al interesado en esta sucesión, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Martha Lucía Bautista Parrado', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a thin black rectangular border.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA